Dictamen 2 / 2023

Proyecto de "Orden Foral por la que se regula la ordenación, organización, implantación y horario de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen presencial y en régimen a distancia en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra".

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del día 8 de febrero de 2023

D. Manuel Martín Iglesias Presidente/Lehendakaria D. Antonio Iriarte Moncavola Secretario / Idazkaria D. Santiago Álvarez Folgueras Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria HERRIKOA Da. Teresa María Arriaga Iraburu Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados / Ikastetxe pribatu itunduetako zuzendarien ordezkaria D. Pablo Arriazu Amat Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D^a. **Cristina Bayona Sáez**Representante de las Universidades /
Unibertsitateen ordezkaria UPNA

D. Antonio Bellido Pérez
 Representante de la Administración
 Educativa / Hezkuntza Administrazioaren
 ordezkaria

Da. Marta Díez Napal
Representante de las Federaciones de
Asociaciones de Padres y Madres /
Guraso-elkarteen Federazioen
Ordezkaria SORTZEN

Da. Isabel Fernández Pan
Representante de las organizaciones
sindicales / Sindikatuen ordezkaria / UGT

Da. Ma. Soledad Garjón López
Representante del profesorado de
centros públicos / Ikastetxe publikoetako
irakasleen ordezkaria AFAPNA

D. Ortzi Iriarte Garmendia
Representante del profesorado de
centros públicos / Ikastetxe publikoetako
irakasleen ordezkaria LAB

D. Jorge Lanchas Rivero
Representante de las entidades titulares
de centros privados de Navarra /
Nafarroako Ikastetxe pribatuetako entitate
titularren ordezkaria / ANEG-FERE
Da. Pilar López Valderrama

Representante del profesorado de centros privados / Ikastetxe pribatuetako irakasleen ordezkaria FSIE-SEPNA

Dictamen 2/2023

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido con 15 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de "Orden Foral por la que se regula la ordenación, organización, implantación y horario de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen presencial y en régimen a distancia en el 15ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra".

D. Iosu Mena Sarasola

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos / Ikastetxe publikoetako zuzendarien ordezkaria

D. Pedro Rascón Macías

Personalidad de reconocido prestigio / Aitortutako ospea duen pertsonalitatea

D. Josu Repáraz Leiza

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra-Federación de Ikastolas de Navarra / Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria-Nafarroako Ikastolen Elkartea

D. Mikel Rodríguez Aguirreche

Representante de las asociaciones Empresariales / Enpresari elkarteen ordezkaria.

D. Tomás Rodríguez Garraza

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

Da Arantxa Ruiz Vidorreta

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria STEE-EILAS.

Da. Mari Luz Sanz Escudero

Representante de las Personas con discapacidad de Navarra / Nafarroan desgaitasuna duten Pertsonen ordezkaria / CERMIN

D. Gil Sevillano González

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, en su artículo 67.2, establece que las enseñanzas para las personas adultas podrán desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia. Asimismo, en su artículo 69 insta a las administraciones educativas a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de Bachillerato o Formación Profesional y a adoptar las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.

En la disposición adicional tercera del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, se indica que corresponde a las administraciones educativas adoptar las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.

El Gobierno de Navarra, asumiendo la responsabilidad atribuida tanto por la propia ley orgánica como por el citado real decreto, estableció, mediante el Decreto Foral

72/2022, de 29 de junio, el currículo de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del anteriormente citado decreto foral, y como desarrollo normativo de la misma, corresponde al Departamento de Educación organizar la oferta de las enseñanzas de Bachillerato para atender a las personas adultas en Bachillerato presencial y en Bachillerato a distancia.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, presenta una nueva estructura y organización de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato.

El Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

El Gobierno de Navarra, asumiendo la responsabilidad atribuida tanto por la propia ley orgánica como por el citado real decreto, estableció, mediante el Decreto Foral 72/2022, de 29 de junio, el currículo de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del anteriormente citado decreto foral, y como desarrollo normativo de la misma, corresponde al Departamento de Educación organizar la oferta de las enseñanzas de Bachillerato para atender a las personas adultas en Bachillerato presencial y en Bachillerato a distancia.

Este nuevo marco normativo hace necesaria la promulgación de una orden foral que regule la ordenación, organización, implantación y horario de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen presencial y en régimen a distancia en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de una exposición de motivos, 12 artículos, 7 disposiciones adicionales, 1 disposición transitoria, 1 disposición derogatoria, 1 disposición final y 3 anexos.

Artículos

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. El Bachillerato en el marco del sistema educativo.

Artículo 3. Implantación

Artículo 4. Acceso a los estudios de Bachillerato para personas adultas y permanencia en la etapa

Artículo 5. Matrícula

Artículo 6. Organización de la etapa

Artículo 7. Espacio de optatividad

Artículo 8. Segunda Lengua Extranjera

Artículo 9. Materias diseñadas por el centro

Artículo 10. Horario de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen presencial

Artículo 11. Organización específica de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia

Artículo 12. Movilidad entre el régimen ordinario de Bachillerato y el Bachillerato para personas adultas

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Enseñanzas de religión en la etapa de Bachillerato

Disposición adicional segunda. Autorización a centros

Disposición adicional tercera. Compatibilidad de matrícula en Bachillerato para personas adultas con otras enseñanzas

Disposición adicional cuarta. Asignación de materias al profesorado.

Disposición adicional quinta. Autonomía organizativa

Disposición adicional sexta. Competencias de los titulares de los centros privados y privados concertados

Disposición adicional séptima. Condiciones de prelación entre materias

Disposición transitoria única. Vigencia de normativa

Disposición derogatoria única. Normas derogadas

Disposición final única: Entrada en vigor

Anexo I. Estructura y organización horaria de Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología

Anexo II. Estructura y organización horaria de Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

Anexo III. Estructura y organización horaria de Bachillerato en la modalidad General

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de los documentos siguientes: memoria económica, justificativa, normativa, organizativa, informe por razón del impacto de género, informe sobre el impacto de accesibilidad y discapacidad, informe sobre cargas administrativas, informe de impacto por razón orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral por la que se regula la ordenación, organización, implantación y horario de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen presencial y en régimen a distancia en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 8 de febrero de 2023

El Presidente

El Secretario

Manuel Martin Iglesias

lesias Antonio Iriarte Moncayola

Consejo Escolar de Navarra

Nafarroako Eskola Kontseilua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA